

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11657

( 22 JUL. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Ingeniería Industrial de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de Investigación en Pamplona (Norte de Santander).

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional, registro calificado para el programa de Maestría en Ingeniería Industrial para ser ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de Investigación en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que la Sala de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1295 de 2010 en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10100 de 2013, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución en la solicitud y del informe rendido por los pares académicos designados para el proceso de verificación de condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión de fecha 09 de Julio de 2014, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *“OTORGAR el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para desarrollarse en 48 créditos, bajo metodología presencial y en la modalidad de Investigación en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).”*

Que este despacho acoge en su totalidad el concepto de la Sala de Coordinadores de la CONACES, y encuentra que el programa de Maestría en Ingeniería Industrial de la Universidad de Pamplona, cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, por lo tanto, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 11657 HOJA No. 2**

**Institución:** Universidad de Pamplona  
**Denominación del programa:** Maestría en Ingeniería Industrial  
**Título a otorgar:** Magíster en Ingeniería Industrial  
**Lugar de ofrecimiento:** Pamplona (Norte de Santander)  
**Metodología:** Presencial  
**Modalidad:** Investigación  
**Número de créditos académicos:** 48

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **22 JUL. 2014**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**  
→